

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

FECHA	Junio 2026
PROYECTO DE INVERSION	7951 – Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.
META DEL PROYECTO DE INVERSION	Meta 3. Fortalecer 100% la implementación de la estrategia de los procesos tecnológicos para el desarrollo institucional
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – PROCESO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “(...) es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales¹ el cual consagra en su Artículo 1 que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” adoptado mediante Acuerdo Distrital N.º 927 de 2024, define los aspectos que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, mediante una gran participación ciudadana y de los diversos sectores, para mejorar las condiciones de bienestar de la ciudadanía respetuosa de la dignidad humana, incluyente, eficiente, atractiva y competitiva que propicia el buen vivir de sus habitantes y el disfrute de los mismos y los visitantes, generando espacios de convivencia que favorezcan la inclusión e integración ciudadana, la cultura ciudadana y el fomento de la vida cultural, siendo la principal herramienta de vida, de construcción ciudadana y de pertenencia.

Coherente con ello, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, creado mediante el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, adscrito al Sector Ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación,

¹ Ley 84 de 1989.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito, es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital.

El instituto en el 2020 mediante proceso selección abreviada por subasta inversa No SASI 019-2020 y Contrato 536-2020 adquirió los equipos del fabricante Fortinet que comprenden firewalls de nueva generación (NGFW) de la línea FortiGate, switches administrables de la línea FortiSwitch y puntos de acceso inalámbrico (Access Points) de la línea FortiAP. Estos equipos conforman el ecosistema de seguridad y red de la entidad, operando bajo la arquitectura de gestión centralizada Fortinet Security Fabric y en la actualidad se encuentran en operación de las tres sedes que se tienen.

Estos equipos Fortinet requieren periódicamente (mínimo anual) la renovación de las suscripciones que permitan asegurar el soporte técnico y actualización que garanticen el acceso continuo a actualizaciones de firmware, bases de datos de amenazas (IPS, antivirus, web filtering, antispam), soporte técnico especializado por parte del fabricante y el reemplazo de hardware en caso de falla o daño permanente. Sin dichas suscripciones, los equipos quedan expuestos a vulnerabilidades conocidas y sin respaldo técnico, lo que representa un riesgo crítico para la seguridad de la información institucional. Los procesos identificados para adquirir estas suscripciones de soporte y actualización, han sido:

Año	No Contrato	Objeto	Proveedor	Observaciones
2022	CTO 369-2022	Renovar el licenciamiento, soporte y mantenimiento del software de base, para la plataforma de seguridad (fortinet) y la plataforma de backup (veeam) de los equipos del instituto distrital de protección y bienestar animal	NEXTDATA S.A.S	Todos los equipos
2023	No se tienen registros que evidencien la renovación de estos servicios. En SECOP ni en los contratos con ETB se evidencian contratos o la inclusión de estos servicios.			
2024	No se tienen registros que evidencien la renovación de estos servicios. En SECOP ni en los contratos con ETB se evidencian contratos o la inclusión de estos servicios			
2025	CTO 327-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA (TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, EQUIPOS DE ESCRITORIO, OFIMÁTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVOS) DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS QUE ESTABLEZCA EL IDPYBA	ETB	Renovación por dos años para estos equipos: PU431FTH20040619 PU431FTH20041757 PU431FTH20042779 PU431FTH20042825 PU431FTH20042913 PU431FTH20042933 PU431FTH20042967 PU431FTH20042990 PU431FTH20043038 PU431FTH20043094 PU431FTH20043413 PU431FTH20043695 PU431FTH20043701 PU431FTH20043801 FG6H1ETB20901403 S148EPTQ21001615 S424EITF20000511 S424EITF20000530 S448EPTF20001242 S448EPTF20001257 S448EPTF20001264

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

				S448EPTF20001344 S448EPTF20001351 S448EPTF20001425 FG6H1ETB20901403
2025	CTO 354-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA (TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, EQUIPOS DE ESCRITORIO, OFIMÁTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVOS) DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS QUE ESTABLEZCA EL IDPYBA	ETB	Renovación por un año: FG101FTK20005987 FG6H1ETB20901287 FGT80FTK21027608 Por error del fabricante, estos tres equipos no quedaron en el contrato 327-2025 y por temas presupuestales solo se pudo renovar por un año.

Actualmente, la vigencia de las suscripciones de soporte y actualización de los equipos Fortinet del IDPYBA se encuentra en el siguiente estado:

N°	Número de Serie	Modelo	Fecha Vencimiento
1	FG6H1ETB20901287	FortiGate 600E	7/3/2026
2	FG101FTK20005987	FortiGate 101F	7/3/2026
3	FGT80FTK21027608	FortiGate 80F	7/3/2026
4	FG6H1ETB20901403	FortiGate 600E	4/5/2027
5	S448EPTF20001425	FortiSwitch 448E-POE	4/5/2027
6	S448EPTF20001351	FortiSwitch 448E-POE	4/5/2027
7	S448EPTF20001344	FortiSwitch 448E-POE	4/5/2027
8	S448EPTF20001264	FortiSwitch 448E-POE	4/5/2027
9	S448EPTF20001257	FortiSwitch 448E-POE	4/5/2027
10	S448EPTF20001242	FortiSwitch 448E-POE	4/5/2027
11	S424EITF20000530	FortiSwitch 424E-FIBER	4/5/2027
12	S424EITF20000511	FortiSwitch 424E-FIBER	4/5/2027
13	S148EPTQ21001615	FortiSwitch 148E-POE	4/5/2027
14	PU431FTH20043801	FortiAP U431F	4/5/2027
15	PU431FTH20043701	FortiAP U431F	4/5/2027
16	PU431FTH20043695	FortiAP U431F	4/5/2027
17	PU431FTH20043413	FortiAP U431F	4/5/2027
18	PU431FTH20043094	FortiAP U431F	4/5/2027
19	PU431FTH20043038	FortiAP U431F	4/5/2027
20	PU431FTH20042990	FortiAP U431F	4/5/2027
21	PU431FTH20042967	FortiAP U431F	4/5/2027
22	PU431FTH20042933	FortiAP U431F	4/5/2027
23	PU431FTH20042913	FortiAP U431F	4/5/2027
24	PU431FTH20042825	FortiAP U431F	4/5/2027
25	PU431FTH20042779	FortiAP U431F	4/5/2027
26	PU431FTH20041757	FortiAP U431F	4/5/2027
27	PU431FTH20040619	FortiAP U431F	4/5/2027

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Teniendo en cuenta que para los tres equipos firewall FortiGate el soporte y actualización vence el próximo 3 de julio de 2026 y que es necesario unificar la fecha de vencimiento de todos los demás equipos para el 3 de julio de 2027, resulta imperativo adelantar el proceso de renovación para garantizar la continuidad operativa y la seguridad de la infraestructura tecnológica de la entidad. Esta renovación de las suscripciones de soporte y actualización de los equipos Fortinet se justifica desde múltiples perspectivas técnicas, de seguridad y normativas, que se describen a continuación:

Continuidad de la Seguridad Informática

Los equipos FortiGate actúan como el primer y más crítico perímetro de defensa de la infraestructura tecnológica del IDPYBA. Sus funciones incluyen:

- Inspección profunda de paquetes (DPI) para detección de amenazas avanzadas
- Filtrado de contenido web y control de aplicaciones
- Prevención y detección de intrusiones (IPS/IDS) con firmas actualizadas
- Protección contra malware y ransomware mediante antivirus basado en la nube
- Control de acceso a la red mediante políticas de segmentación
- VPN SSL e IPsec para acceso remoto seguro de funcionarios

Sin suscripción activa, las bases de datos de firmas de amenazas dejan de actualizarse, exponiéndose a vulnerabilidades y ataques de día cero que no serán detectados ni bloqueados.

Soporte Técnico Especializado del Fabricante

Con la suscripción FortiCare activa, la entidad cuenta con acceso directo al soporte técnico de Fortinet Inc., lo que permite:

- Resolución oportuna de incidentes técnicos críticos con tiempos de respuesta garantizados (SLA).
- Acceso al portal de soporte Fortinet con documentación técnica, herramientas de diagnóstico y casos de soporte ilimitados.
- Reemplazo de hardware defectuoso mediante el servicio Advanced Hardware Replacement (AHR), evitando tiempos de inactividad prolongados.
- Acceso a versiones nuevas y parches de seguridad de FortiOS y FortiSwitch OS, garantizando la corrección de vulnerabilidades CVE publicadas.

Continuidad Operacional

Todos los equipos que Fortinet componen la infraestructura crítica para la operación diaria de la entidad por el acceso seguro a internet que entregan los equipos firewall y los servicios de la red LAN y WiFi que entregan los switches y puntos de acceso para permitir el acceso a los demás s de tecnología como Office365 y los sistemas de información. Cualquier falla en estos equipos, sin la suscripción de soporte activa, no permitiría su solución o reemplazo bajo garantía del fabricante, y sus configuraciones quedarían sin respaldo técnico especializado.

Integración con el Ecosistema Fortinet Security Fabric

Todos los equipos operan de forma integrada bajo la plataforma FortiGate Security Fabric, gestionada centralizadamente desde el FortiGate principal. Esta arquitectura requiere que todos los equipos mantengan sus suscripciones vigentes para garantizar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

la visibilidad unificada de seguridad, la automatización de respuestas a incidentes y la correlación de eventos. La caducidad de suscripciones en cualquier equipo afecta la integridad del tejido de seguridad completo.

En virtud de lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL necesita contratar la renovación de la suscripción de Soporte y Actualización para los equipos Fortinet – Firewall, Switches y Access Points, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Cantidad de Equipos	Tipo de Suscripción	Vigencia hasta
Firewall FortiGate	4	FortiCare Elite + UTP Bundle	03/07/2027
FortiSwitch	9	FortiCare Premium	03/07/2027
FortiAP U431F	14	FortiCare Premium	03/07/2027
TOTAL	27		

Teniendo en cuenta que el contrato 354-2025 se encuentra vigente hasta mayo de 2027, el 5 de junio de 2026 se solicitó cotización a ETB para evaluar la posibilidad de adquirir estas suscripciones por el contrato vigente y se dio plazo de entregarla hasta el 12 de junio de 2026. Sin embargo, ETB no entregó la oferta comercial que permitiera avanzar por una modificación y adición al contrato vigente.

Es importante señalar que los precios base para este proceso son establecidos por el fabricante Fortinet y los precios que oferten los proponentes estará dados por las condiciones financieras con el fabricante, impuestos y márgenes de utilidad que dada uno tenga.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7951-3-BS-20-2

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTINET QUE SOPORTAN LA SEGURIDAD INFROMÁTICA DEL IDPYBA.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende la renovación, activación y puesta en vigencia de las suscripciones de soporte técnico, actualización y garantía del ecosistema Fortinet del IDPYBA, conformado por cuatro (4) equipos FortiGate, nueve (9) equipos FortiSwitch y catorce (14) Access Points FortiAP U431F, con cobertura hasta el 3 de julio de 2027. El alcance incluye el suministro de las licencias y servicios requeridos para asegurar la continuidad operativa, el acceso a actualizaciones de firmware y firmas de seguridad, el soporte técnico especializado 24x7 según el nivel de suscripción contratado, el reemplazo avanzado de hardware cuando aplique, y la preservación de la arquitectura integrada Fortinet Security Fabric que soporta la seguridad perimetral, la red LAN, la conectividad inalámbrica y el acceso seguro a los servicios tecnológicos institucionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Así mismo, el alcance técnico comprende el registro de las suscripciones en el portal FortiCare a nombre del IDPYBA con acceso administrativo para el equipo de TI, la entrega de los certificados de activación y registro por cada equipo con su respectivo número de serie, tipo de suscripción y fecha de vencimiento, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas asociadas a cada familia de equipos: UTP y FortiCare Elite para los FortiGate, FortiCare Premium y AHR para los FortiSwitch y FortiAP. En consecuencia, la contratación cubre no solo la renovación formal de las suscripciones, sino también los componentes técnicos y documentales indispensables para garantizar la trazabilidad, el soporte del fabricante, la protección frente a vulnerabilidades y la continuidad del servicio sobre la infraestructura crítica de seguridad y conectividad de la entidad.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL requiere contratar la renovación de la suscripción de soporte y actualización para los equipos Fortinet – Firewall, Switches y Access Points, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Cantidad de Equipos	Tipo de Suscripción	Vigencia hasta
Firewall FortiGate	4	FortiCare Elite + UTP Bundle	03/07/2027
FortiSwitch	9	FortiCare Premium	03/07/2027
FortiAP U431F	14	FortiCare Premium	03/07/2027
TOTAL	27		

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el ANEXO TÉCNICO, se tiene la relación de los equipos Fortinet con sus seriales, el tipo de suscripción por grupo de equipos y el alcance de los servicios requeridos por el Instituto de acuerdo con la suscripción.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se define a continuación el código de clasificación del presente proceso de selección:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
43000000	43220000	43222500	43222501	Equipo de seguridad de red tipo firewall
43000000	43230000	43233200	43233200	Software de seguridad y protección
81000000	81110000	81112200	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la tipología de compraventa, se ejecutara conforme lo regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, normas civiles y comerciales que le apliquen, así como las demás normas que las modifiquen.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago convertidos en formato PDF.
8. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
12. Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

2.6 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
2. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
3. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

4. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
5. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

2.7 OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
- b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
- d. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.
- e. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.
- f. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.
- g. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

2.8 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista no usará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que al respecto la Autoridad Ambiental disponga.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a:

1. Suministrar para cada uno de los equipos Fortinet FortiGate la renovación de las siguientes suscripciones, cuya cobertura debe estar vigente hasta el 3 de julio de 2027:
 - a. Suscripción UTP activo por dispositivo: Renovación de la suscripción Unified Threat Protection (UTP) por unidad FortiGate, que incluya habilitación simultánea de los servicios FortiGuard IPS, Application Control, Antivirus (AV con motor de flujo y proxy), Web Filtering, Antispam y acceso a FortiCare para actualizaciones de firmware.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

- b. FortiCare Elite Support 24x7: Nivel de soporte FortiCare Elite con SLA de respuesta inicial de 15 minutos para severidad P1/Critical, acceso a ingenieros Senior TAC, revisiones proactivas de configuración (Proactive Care), reemplazo de hardware NBD (Next Business Day) garantizado y un Customer Success Manager (CSM) dedicado.
 - c. Cobertura de actualizaciones de FortiOS y firmas FortiGuard: Garantizar acceso ininterrumpido a todas las actualizaciones de FortiOS (mayor, minor y patch releases), así como a las bases de firmas FortiGuard con frecuencia de actualización mínima cada 60 minutos para IPS, AV y Web Filtering durante toda la vigencia.
2. Suministrar para cada uno de los nueve (9) equipos FortiSwitch la renovación de las siguientes suscripciones, cuya cobertura debe estar vigente hasta el 3 de julio de 2027:
 - a. FortiCare Premium Support (24x7): Soporte técnico especializado con disponibilidad 24x7x365, actualizaciones de firmware de FortiSwitchOS y acceso al portal de soporte técnico del fabricante.
 - b. Advanced Hardware Replacement (AHR – Next Business Day): Reemplazo de hardware defectuoso con tiempo de respuesta de siguiente día hábil.
 - c. Acceso a actualizaciones de FortiSwitchOS: Derecho a descargar y aplicar todas las versiones nuevas y parches de seguridad del sistema operativo FortiSwitchOS durante la vigencia de la suscripción.
3. Suministrar para cada uno de los catorce (14) Access Points FortiAP U431F la renovación de las siguientes suscripciones, cuya cobertura debe estar vigente hasta el 3 de julio de 2027:
 - a. FortiCare Premium Support (24x7): Soporte técnico especializado con disponibilidad 24x7x365, actualizaciones de firmware y acceso al portal de soporte del fabricante.
 - b. Advanced Hardware Replacement (AHR – Next Business Day): Reemplazo de hardware defectuoso con tiempo de respuesta de siguiente día hábil.
4. Realizar el registro de las suscripciones en el portal FortiCare (support.fortinet.com) a nombre del IDPYBA, con acceso administrativo completo para el equipo de TI de la entidad.
5. Realizar la entrega de los certificados de registro de cada suscripción, con indicación del número de serie del equipo, tipo de suscripción, fecha de vencimiento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes a la debida ejecución del objeto del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
6. Verificar, durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015 se mantengan
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTINET QUE SOPORTAN LA SEGURIDAD INFROMÁTICA DEL IDPYBA.” corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): ____
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. **Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.**
☒ **X**
 - b. Menor cuantía (hasta 280 smmlv). ____
 - c. Prestación de servicio de salud ____
 - d. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
 - e. Productos de origen o destinación agropecuarios ____
 - f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM ____
 - g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 - h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional ____
3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007)
 - a. Abierto ____
 - b. Con precalificación ____
 - c. Escogencia de intermediarios de seguros ____
4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Urgencia manifiesta. ____
 - b. Contratación de empréstitos ____
 - c. Contratos interadministrativos ____
 - d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
 - e. Encargo fiduciario ____
 - f. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
 - g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
 - h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____
5. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) ____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998)

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, se procederá conforme lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual señala:

“(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
- b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)*

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]”

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el IDPYBA escogerá al contratista a través de la modalidad de “Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa” prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, el suministro de bienes que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el IDPYBA, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva con características técnicas uniformes y comparables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables. Para aquellos aspectos no regulados en la normatividad anterior, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone: “(...) *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*”.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del decreto citado señala entre otros, lo siguiente: “(...) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...).”.

.....

Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de contratación pública y en desarrollo de la etapa de planeación, se realizó el día 28.05.2026, la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Colombia Compra Eficiente, específicamente de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar la existencia de algún instrumento vigente que permita atender la necesidad contractual objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que, a la fecha de corte *marzo de 2026*, se encuentran disponibles diversos Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, entre los cuales se destacan, entre otros:

- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

- Acuerdo Marco para Servicios de Conectividad IV.
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza.
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias.
- Acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP III).
- Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.
- Acuerdo Marco para servicios de BPO.
- Acuerdos relacionados con mantenimiento y autopartes de vehículos, entre otros instrumentos disponibles en la Tienda Virtual.

Una vez realizada la revisión detallada del catálogo de acuerdos marco vigentes y de los bienes y servicios incluidos en cada uno de ellos, *no se evidencia la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contemple bienes y servicios del fabricante Fortinet, ni instrumentos de agregación de demanda que los cubran.*

En consecuencia, se concluye que la necesidad contractual relacionada con la renovación de las suscripciones de soporte y actualización de equipos Fortinet no puede ser atendida a través de un Acuerdo Marco de Precios vigente, por lo cual resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del presupuesto oficial asignado es de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$108.375.309)**, con cargo al Proyecto de Inversión No. 7951 – Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C., incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos, estampillas y demás que su ejecución conlleve.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	CDP	OBSERVACIONES
O230117459920240061	O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	\$ 111.000.000	704	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTINET QUE SOPORTAN LA SEGURIDAD INFOMÁTICA DEL IDPYBA.
TOTAL				\$ 111.000.000

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la menor oferta que se presente, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

4.1 PLAZO

El plazo del contrato es **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA. El proveedor deberá garantizar que los servicios de soporte técnico y actualización serán prestados directamente por el fabricante Fortinet hasta el 3 de julio de 2027, y entregar las evidencias respectivas de la renovación y las condiciones del servicio que se prestará.

Una vez establecido el oferente y presentada la oferta con el precio más bajo, siempre que ésta no sobrepase los precios unitarios establecidos en el presente estudio previo.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto de Protección y Bienestar Animal cancelará en un único pago por el 100% del valor de contrato contra la entrega de:

1. Certificados de activación de suscripción para cada uno de los veintisiete (27) equipos, con los datos completos de número de serie, tipo de suscripción, fecha de inicio y fecha de vencimiento (3 de julio de 2027).
2. Capturas de pantalla o reporte exportado del portal FortiCare (support.fortinet.com) que evidencien el registro y vigencia de cada suscripción a nombre del IDPYBA.

NOTA I: El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada

Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

NOTA II: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.3. ANALISIS DEL SECTOR

Se elaboró conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra Anexo al presente documento

5. CRITERIO HABILITANTES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad técnica y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

- Formato carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, con una antelación no superior a 30 días calendario.
- Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal.
- Poder debidamente constituido (cuando aplique).
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (cuando aplique)
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

- G. Garantía de seriedad de la propuesta.
- H. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- I. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario y solicitud de renovación del RUP cuando a ello hubiere lugar.
- J. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- K. Registro de identificación tributaria RIT
- L. Certificado de antecedentes Judiciales e la Policía Nacional del representante legal
- M. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal. (Actualizado)
- N. Antecedentes de la Contraloría General de la Republica del proponente (persona jurídica) y del representante legal del proponente.
- O. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
- P. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. El, el Instituto hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Q. Certificación Cuenta Bancaria.
- R. Formato compromiso de transparencia – pacto probidad
- S. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO www.gov.co – <https://www.redam.gov.co>
- T. Los demás establecidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el “**FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**”. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

5.1.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio" incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos:

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

- g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
- h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

5.1.1.4 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto por contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPYBA.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPYBA para su implementación.

El IDPYBA, suministrará como anexo, el “**FORMATO 2. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal**”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

5.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.9.1 Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la cedula, tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscal es y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

5.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

NOTAS IMPORTANTES: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción Vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

NOTAS IMPORTANTES: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción Vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

5.1.1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El IDPYBA para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El IDPYBA verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Igualmente el IDPYBA verificará que los proponentes no estén incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

51.1.8 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

5.1.1.13 DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.14 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el IDPYBA procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.1.15 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.
- Fotocopia del documento de identidad persona natural.
Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

5.1.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

5.1.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo, de conformidad con la Resolución 219 de 2017 o normativa vigente y aplicable.

5.1.1.18 CERTIFICACIÓN BANCARIA EN LA QUE ACREDITE QUE POSEE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

5.1.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPYBA.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal identificado con NIT 901.097.324-6 Dirección: Cra. 10 #26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Cra. 10, Piso 8, Bogotá
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
TOMADOR	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

5.1.1.21 DECLARACIÓN JURAMENTADA CON LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Conforme con lo señalado en el artículo 369 del Decreto 640 de 2025, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **"FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** (Persona Natural o Persona Jurídica o Consorcio/ Unión Temporal, según corresponda), el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o la proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

5.2 REQUISITOS TECNICOS

5.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 3 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

El proponente podrá demostrar la experiencia hasta con **tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP**, ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso contractual e identificados con los códigos UNSPSC que se enunciaran a continuación hasta su tercera clasificación y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a este proceso, expresado en SMMLV de la actual vigencia (61.8966 SMMLV).

Para efectos de acreditar la ejecución de los contratos, el proponente deberá aportar certificaciones de los contratos que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

incluyan las obligaciones ejecutadas o aportar Actas de liquidación, con las actas de liquidación se deberá adjuntar fotocopia del contrato, del anexo técnico o documentos que acrediten y permitan a la Entidad verificar las obligaciones y actividades realizadas.

La Entidad validará la información y documentación aportada la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos estén relacionados con renovación de las suscripciones de soporte técnico y actualización de los equipos fortinet que soportan la seguridad informática.
- II. Que los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener cualquiera de los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
43000000	43220000	43222500	Equipo de seguridad de red
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad y protección
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá acreditar aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia, y en cada contrato deberá contener cualquiera de los códigos exigidos. Sin importar el porcentaje de participación. la sumatoria de su experiencia deberá acreditar el total de los códigos exigidos anteriormente

5.2.1.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio, deberán anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el RUP, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento y en el correspondiente pliego

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación, con la información de experiencia en firme, así como también deberán estar relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

3. Teniendo en cuenta que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida, considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso y en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia requerida por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP. Por lo anterior, el proponente deberá aportar certificaciones de los contratos que incluyan las obligaciones ejecutadas o aportar Actas de liquidación, con las actas de liquidación se deberá adjuntar fotocopia del contrato, del anexo técnico o documentos que acrediten y permitan a la Entidad verificar las obligaciones y actividades realizadas tengan relación con el objeto señalado, de los contratos que pretende hacer valer como experiencia y que están reportados en el RUP. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.
4. Para efectos de verificar la experiencia con relacionada con el objeto de la presente contratación, el proponente deberá aportar certificaciones de los contratos que incluyan las obligaciones ejecutadas o aportar Actas de liquidación, con las actas de liquidación se deberá adjuntar fotocopia del contrato, del anexo técnico o documentos que acrediten y permitan a la Entidad verificar que las obligaciones y actividades realizadas tengan relación con el objeto señalado, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Nombre del Contratista.
 - b) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
 - c) Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
 - d) Periodo de ejecución
 - e) Valor del contrato
 - f) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
 - g) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
5. Si el proponente acredita más de **tres (3)** certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta las tres primeras relacionadas en el formato de experiencia.
6. Las certificaciones o Actas de Liquidación de los contratos que se aporten para acreditar experiencia deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
7. Si la proponente adjunta certificaciones o Actas de Liquidación de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
9. Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando, el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.
10. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
11. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los servicios o productos. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

12. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
13. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDPYBA y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
14. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al oficial de la República de Colombia deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.
15. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.
16. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

1. Las órdenes de compra que se emiten por Colombia Compra Eficiente según Acuerdos Marco, instrumentos de agregación de demanda, se entenderá para efectos del proceso de selección como contratos y por tanto es válida esa experiencia siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos para considerar válida la experiencia.
2. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Nota 2: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 3: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

El IDPYBA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.

Nota 4: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene actividades adicionales a las requeridas en el objeto de esta contratación, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar la cantidad y valores relacionados en cada certificación.

Nota 5: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo o traslapado en la misma u otras empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en el mismo periodo de tiempo, el Instituto tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Nota 6: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

5.2.1.2 SUBCONTRATACIÓN

- Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
- Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
 - A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenece al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el Número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipymes, podrán acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) y **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

DECRETO 0287 DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.7.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia con con mínimo TRES (3) y **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente Decreto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 1082 DE 2015– CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) y **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento. Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 parágrafo 1 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3 ANEXO TECNICO

El proponente deberá presentar el Anexo Técnico firmado por el representante legal, como prueba de aceptación y conocimiento de la totalidad de obligaciones y especificaciones técnicas exigidas en los numerales 5.2.

5.2.4 CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá presentar certificación de que se encuentra autorizado para vender productos y servicios Fortinet en **nivel Select o Advanced o Expert**. La certificación deberá ser expedida por el fabricante Fortinet o su representante en el país, con fecha de expedición no mayor a 60 días a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que el IDPYBA busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES), vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

De acuerdo con el análisis estadístico y con el fin de garantizar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y adicionalmente garantizar la pluralidad de oferentes, los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> 1,89
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,52
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 2.52
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	40%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,09
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activos	≥ 0,04

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*:

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

5.3.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

El IDPYBA determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

5.3.1.1 Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3.1.2 Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

5.3.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

5.3.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

5.3.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA

Código: PA02-P15-F01

Versión: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

- Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
- Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el IDPYBA., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el IDPYBA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El IDPYBA podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HÁBIL**.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La propuesta económica deberá presentarse en el SOBRE No. 2 de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones. En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así:

- 1. OFERTA ECONOMICA VALORES UNITARIOS:** El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II, el valor unitario de su oferta para cada uno de los ITEMS sin sobrepasar el precio de referencia de la entidad, y que en todo caso corresponde a la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$108.375.309), el cual se obtiene del estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores de referencia para cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso.

2. **VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA:** En esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica presentada diligenciada en la pregunta No.1, el cual deberá corresponder a la sumatoria total de los ítems ofertados, sin sobre pasar el presupuesto establecido por la entidad que corresponde a la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$108.375.309), incluido IVA.

Al momento de estructurar la oferta económica inicial, los oferentes deberán abstenerse de establecer tarifas con centavos, toda vez que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, sin embargo, solo para efectos de la puja dinámica en la subasta inversa electrónica, se tendrá en cuenta valores en centavos, siempre y cuando sean lances validos atendiendo el margen mínimo de mejora y las reglas de la subasta establecida por la IDPYBA.

EL OFRECIMIENTO INICIAL de precios debe hacerse a precios o valores reales y de mercado.

El evento de la subasta inversa electrónica iniciará con el menor valor ofertado por la sumatoria de precios unitarios establecidos.

Las uniones temporales o consorcios deben presentar una propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.

El valor ofertado en el presente proceso de contratación no podrá ser modificados durante la ejecución del contrato, salvo en los eventos ordenados por disposiciones normativas. El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el mayor descuento dentro del evento de subasta inversa electrónica, o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, o quien resulte ganador luego de la verificación de la acreditación de criterios de desempate, la Entidad puede adjudicarle el Contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El contrato resultante se suscribirá por el valor ofertado por el proponente adjudicatario, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

NOTA No. 1: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida.

El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.

Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes objeto del presente proceso de selección, el IDPYBA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Nota 1: El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá ofertar precios que superen el valor establecido por la entidad para cada uno de los componentes,

Nota 4: Cuando no se oferte la totalidad de los componentes de la oferta económica señalados por la entidad, o cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico de este documento, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
5. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Será causal de RECHAZO cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

La selección del contratista se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del **DOS por ciento (2%) por lance sobre el valor base que se determine en la apertura de oferta económica**.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Nota 1: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El proponente debe ofertar todos los ítems a precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica y de aplicación del porcentaje de descuento que resulte de la subasta. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

Nota 3: Los ítems, no podrán ser modificados por el proponente y deberán ser ofertados por un valor inferior al definido en el cuadro de costos, en caso de que estos valores sean superiores a los definidos en el estudio del mercado la propuesta será rechazada

5.4.1. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances sobre la oferta inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el mayor porcentaje de descuento.

El procedimiento para efectuar los lances, la puja en el marco de la subasta electrónica y las reglas que se deben tener en cuenta para el evento de la subasta se detallaran en el pliego de condiciones del presente proceso.

5.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al mayor porcentaje de descuento. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional.

Se recuerda que en el módulo de subasta inversa electrónica en SECOP II no permite empate, ya que por defecto un lance para que sea válido debe mejorar el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal (2%). De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 - Factores de desempate y acreditación.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuestas.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE (conforme el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015)

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

En caso de que persista el empate, se dirimirá de acuerdo con la hora de envío de los requisitos básicos de participación en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero. cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

5.8. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

Si **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, El INSTITUTO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el siguiente menor valor (siempre que se trate de lance valido) o por declarar desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la siguiente matriz:

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapas	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	EJECUCION
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: PA02-P15-F01

Versión: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

No.	1	2	3	4	5	6
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Modificaciones en cargas tributarias o régimen cambiario que incide en el costo de bienes y servicios	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Riesgos asociados a la adopción de una suscripción incompatible para la entidad	Desaparición o quiebra de la empresa fabricante
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Mayores costos	Mayor carga económica	Falta de perfeccionamiento del contrato	Falta de ejecución del contrato y Demora en la habilitación de las suscripciones	Retrasos y fallas en las tareas para las cuales se adquiere la suscripción.	Afectación del cumplimiento del contrato
Probabilidad	2	2	1	1	1	2
Impacto	3	3	5	3	5	2
Calificación Total	5	5	6	4	6	4
Prioridad	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista: Los asume si se incrementa en más de 30% el valor de las cargas, si supera este valor lo asume la Entidad.	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados	Revisión periódica de incrementos cambiarios	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del contrato	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	Verificación de opciones adicionales con cambios de especificaciones técnicas	El proveedor debe disponer de equipo técnico para brindar por su cuenta y costo el respaldo al servicio contratado
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	1	1	1
	Impacto	3	3	3	3	5
	Calificación	5	5	4	4	6
	Calificación Total	5	5	4	4	6
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	si	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Oficina de contratación	Oficina de contratación	Supervisor	Contratista

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

No.		1	2	3	4	5	6
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Mensualmente	Mensualmente	Quincenalmente	Quincenalmente	Diariamente	Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	A la suscripción del contrato	A la aprobación de la garantía	Al momento de la expedición del registro presupuestal	finalización del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de información de tasas	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación de minutas pendientes para firma del contratista	Seguimiento en base de datos	Diariamente en base de datos	Mediante la operación cotidiana de los equipos
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Mensualmente	Quincenalmente	Quincenalmente	Diariamente en base de datos	Cuando ocurra el incidente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la oferta: X por el (10%) del valor total del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta, y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. Cumplimiento. X por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y 12 meses más
3. Calidad del servicio. X por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y 6 meses más,
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. X por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía y tres (3) años más,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el IDPYBA debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el IDPYBA verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	N/A	NO

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	

COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI
------------------	----	----	----	----	----

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

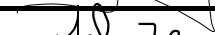
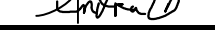
El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA		
	SUBASTA INVERSA		
	Código: PA02-P15-F01	Versión: 1.0	



HUGO ALBERTO CARRILLO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
 INSTITUTO PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

PROYECTADO POR	EQUIPO ESTRUCTURADOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Equipo estructurador Técnico	Sergio Andrés Soler Rosas	Contratista SGC	
	Equipo estructurador jurídico	Natalia Andrea Torres Galindo	Contratista SGC	
	Equipo estructurador Financiero.	Julián Eduardo Tautiva Pérez	Contratista SGC	 Firmado digitalmente por Julian Eduardo Tautiva Perez
REVISADO POR:	Daniel Rico Villamizar		Contratista SGC	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma				